

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2564 /14

ARTICULO 1°.- Establecese un régimen de regularización de obligaciones derivadas de infracciones a leyes, ordenanzas, decretos reglamentarios, resoluciones o cualquier otra disposición cuyo juzgamiento dependa de la Justicia de Faltas de la Municipalidad de GENERAL DEHEZA de conformidad con las disposiciones de los artículos siguientes. El presente régimen comprende todas las obligaciones provenientes de multas o actas de comprobación de fecha anterior a la de publicación de la presente Ordenanza,

ARTICULO 2°.- Aquellos infractores que pretendan aherirse al presente régimen deberán presentarse dentro de los sesenta días corridos contados a partir de la publicación de esta ordenanza. Asimismo, la Municipalidad podrá enviar a los obligados una comunicación en la que les informará sobre las multas y demás obligaciones comprendidas en la presente ordenanza que se registren a su nombre.
Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar sólo una vez más, por vía reglamentaria el plazo fijado en el párrafo anterior, así como a declarar comprendidas en el presente régimen las obligaciones provenientes de actas de comprobación de fecha posterior a la indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.-OBLIGACIONES COMPRENDIDAS.

Quedan comprendidas en éste régimen especial de regularización:

1. Las multas aplicadas por el Juzgado de Faltas de la localidad de General Deheza, con resolución firme o no, con mas su accesorio de interés por mora, cuando correspondiere. En caso de que se hubiere interpuesto recurso de apelación o cualquier otro recurso en vía administrativa, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud de acogimiento al presente régimen de regularización el desistimiento liso llano de los recursos interpuestos.

2. Las obligaciones derivadas de infracciones comprobadas según las previsiones del Código de Faltas que se encuentren pendiente de juzgamiento

3. Obligaciones incluidas en los incisos precedentes que hubieran sido regularizadas mediante convenios de pago que no se encuentren cancelados a la fecha de acogimiento al presente régimen, por el saldo pendiente de pago.

ARTICULO 4°.-FORMAS DE PAGO: Las obligaciones y los saldos adeudados de planes de pago referidos en el artículo precedente serán cancelados mediante:

Pago Único Íntegro. El ingreso de la obligación o del saldo adeudado se realizará en un pago único cancelatorio de la deuda, o con pago financiado con una reducción de: A) Hasta un cincuenta por ciento (50 %) de su importe, de aquellos importes que alcancen los hasta \$500 (PESOS QUINIENTOS). B) Hasta un treinta por ciento (30%) de reducción de aquellos importes que superen los \$ 501. hasta \$ 1.000,-C).Facúltase al D.EM. a resolver el modo de cancelación de las deudas que superen los \$1001,-.

ARTICULO 5°.- EFECTOS DEL PRESENTE REGIMEN. El acogimiento al presente régimen producirá los siguientes efectos:

1. El allanamiento liso y llano a la pretensión fiscal y la renuncia expresa de toda acción o derecho que pudiera corresponder en el futuro respecto a las deudas por multas regularizadas mediante la presente, inclusive la repetición.
2. En el supuesto de obligados responsables al pago de multas que se hallen sometidos a juicios de apremio o a ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrare en curso de discusión administrativa o contencioso administrativa, el acogimiento implicará el allanamiento a asumir el pago de los importes generados por su intervención en el juicio, siendo deber de tales obligados, comunicar el acogimiento en las actuaciones o expedientes administrativos o judiciales respectivos, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de efectuar tal comunicación.

ARTICULO 6°.- ACOGIMIENTO AL REGIMEN

Para acogerse al Régimen de Regularización, los responsables deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente, como así también cumplimentar con todas las formalidades que establezca la reglamentación que a tal efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 7°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar las normas complementarias para la aplicación del presente Régimen

ARTICULO 8°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Patricia Malina
Secretaría Concejo Deliberante




Norma C. de Gastaldi
Presidente
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, a los veintiseis días del mes de junio del año dos mil catorce.-